



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 JUL 2022

2022/05/001/942

VISTO: la gestión promovida por SOTURI SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN FORMACIÓN (RAMPLA CLUB SOCIAL), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva en formación, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0709

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GYG/A-DG

1º) Declárase a SOTURI SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN FORMACIÓN (RAMPLA CLUB SOCIAL), exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes y transporte internacional descriptos en factura proforma número 220505/fa de la firma REGUPOL BSW GmbH, por un valor total de € 10.877 (euros diez mil ochocientos setenta y siete) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

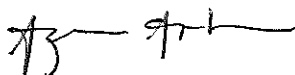
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b)
- llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.


LACALLE POU LUIS

REGUPOL BSW GmbH
Am Hilgenacker 24
57319 Bad Berleburg
Germany

Soturi SAD
Rincón 487 of 613
11000 Montevideo
URUGUAY

DRAFT

Date: 05.05.2022

COMMERCIAL INVOICE 220505/fa

MATERIAL	QUANTITY	EUR (EXW)	TOTAL EUR
----------	----------	-----------	-----------

reference number: AB2204120

everroll® basic Amsterdam (3185)	300,00 m²	30,19	9.057,00
----------------------------------	-----------	-------	----------

24 rolls 10.000 x 1.250 x 10 mm

HS code: 4008 21 10

freight charges CIP port Montevideo Uruguay	1,00 pc.	1.820,00	1.820,00
---	----------	----------	----------

TOTAL INVOICE AMOUNT CIP PORT MONTEVIDEO, URUGUAY	EUR	10.877,00
--	------------	------------------

total weight, net: 2.948,40 kg

total weight, gross: 3.161,84 kg

Total number of packing items: 4 pallets

Country of Origin: European Union

The exporter of the products covered by this document (Customs Authorization No. DE/8100/EA/0162) declares that except otherwise clearly indicated these products are of EEC/CE-German preferential origin.

REGUPOL BSW GmbH

i. A. Franziska Afflerbach
Export Department

